



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que la Compañía **MULTIMEDIA SERVICE S.A.**, constituida, organizada y en legal existencia en Colombia, otorga Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere a favor de **MARIA DEL PILAR CABRERA CASAMIN**, con número de cédula de ciudadanía **171749711-7**, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la compañía **MULTIMEDIA SERVICE S.A.**, realice lo siguiente:

- 1 Actúe como Apoderado de **MULTIMEDIA SERVICE S.A.** (accionista de la compañía **MS-INTL ECUADOR S.A.** en la República del Ecuador), de conformidad con en el inciso tercero de la Reforma al Art 6 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 de fecha 15 de mayo de 2009, cuyo texto señala: " Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".
2. Remita y suscriba anualmente la lista de los accionistas de la compañía **MULTIMEDIA SERVICE S.A.** que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana **MS-INTL ECUADOR S.A.** a la Superintendencia de Compañías, y/o ante el Órgano competente facultado para recibir dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías y con la Resolución No. SC-DSC-G-12-002, publicada en el Registro Oficial No. 676 de fecha 4 de abril de 2012.
- 3 Represente a **MULTIMEDIA SERVICE S.A.** en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la compañía ecuatoriana **MS-INTL ECUADOR S.A.**, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de **MS-INTL ECUADOR S.A.**

Plazo: El poder podrá ser revocado en cualquier momento.

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de junio de 2016

JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS

C.C: 79.487.551 de Bogotá

Representante legal Multimedia Service S.A



*Nota: Este Poder debe ser otorgado por el representante legal de MS-INTL ECUADOR S.A, deberá estar notariado y contar con la Apostilla de La Haya puesta por la autoridad competente del lugar de emisión del instrumento, que sugerimos sea el del domicilio de la empresa extranjera que lo está otorgando. Si el país del referido domicilio no es suscriptor de la Convención de La Haya, el instrumento deberá ser autenticado en el Consulado ecuatoriano con jurisdicción en el lugar de emisión.

Notaria

43

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-06-30 08:14:33

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

GOMEZ CUDRIS JOSE JAIME

Identificado con C.C. 79487551

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD: 5qj2

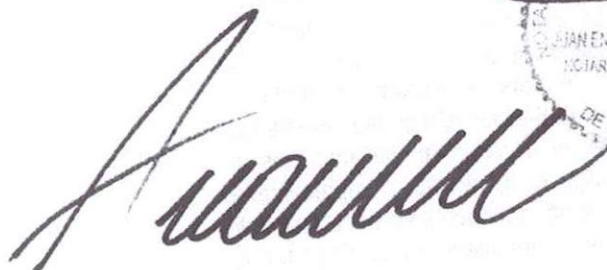
X


Firma compareciente



NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

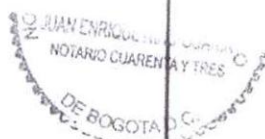






Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 01 fojas útiles, Sangolquí, **04 JUL. 2016**

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NIÑO GUARIN JUAN ENRIQUE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/30/2016 13:11:06 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QGZE131116651
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MULTIMEDIA SERVICE S.A. // MARIA CABRERA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004643152

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/30/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada de documento original que se ha puesto a la vista. Hojas útiles, En 01 Sangolquí, 04 JUL 2016

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

